



Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES SOBRE EL
TRATAMIENTO INFORMATIVO DE

LAS PERSONAS MIGRADAS Y REFUGIADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Febrero de 2021

Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite la procedencia (autoría, título, organismo editor) y que no se haga con fines comerciales. No se permite la creación de obras derivadas sin autorización expresa de las personas autoras y del organismo editor.

Edición:
Consell de l'Audiovisual de Catalunya
c. dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona

1ª edición electrónica: febrero de 2021

INTRODUCCIÓN

Todas las personas tienen derecho a migrar.¹ El incremento de personas migradas y refugiadas que llegan a la Unión Europea a través del mar Mediterráneo y del océano Atlántico ha puesto el fenómeno migratorio en el centro del discurso mediático, pese a no ser ésta la única expresión del hecho migratorio. Las migraciones son un hecho estructural, habitual y permanente, y, por lo tanto, sería conveniente que así fuesen tratadas por los medios de comunicación.

El Consejo del Audiovisual de Cataluña ha considerado necesario actualizar las *Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración* que publicó en abril de 2002 y ampliar su ámbito no solo a las personas migradas, sino también a las personas refugiadas. El objetivo de este nuevo documento es adecuarse al contexto social catalán y a la realidad mediática actuales y ofrecer herramientas a los y las profesionales de los medios de la comunicación y de los gabinetes de comunicación de autoridades, cuerpos profesionales de seguridad e instituciones públicas para tratar cuidadosamente esta materia. La idea principal de las presentes recomendaciones es reconocer y valorar la diversidad etnocultural, evitar la estigmatización y la reproducción de estereotipos y prejuicios, y ofrecer elementos que faciliten una información cuidadosa de los problemas sociales.

En la elaboración de las presentes recomendaciones destacan las aportaciones de la Mesa para la Diversidad en el Audiovisual, la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía, el Colegio de Periodistas de Cataluña y el Instituto Europeo del Mediterráneo. Así como las del Colegio de Pedagogos de Cataluña, la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, el Consejo Nacional de las Mujeres de Cataluña, las Entidades Catalanas de Acción Social, la Fundación del Secretariado Gitano, el Observatorio de Cobertura de Conflictos de la Universidad Autónoma de Barcelona y Xenomedia de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña.

La información referida a las personas migradas o refugiadas velará por los derechos fundamentales a la libertad de expresión, la privacidad, la propia imagen, la libre voluntad de las personas o la protección de los datos personales, que se aplicarán con independencia del país de origen o de la condición de las personas que se ven involucradas en ella. Asimismo, puede ser un elemento que contribuya a facilitar los procesos de inclusión y cohesión social, y a la concienciar y sensibilizar sobre los problemas y las realidades de las personas migradas y refugiadas.

En general, los medios deberían dar voz a fuentes diversas, de todos los ámbitos sociales y culturales, que ofrezcan una perspectiva más amplia y plural en las informaciones sobre migraciones y refugio, y no recurrir únicamente a autoridades, administraciones y cuerpos

¹ Migrar es un derecho recogido en el artículo 13 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) (1948). Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

profesionales (seguridad, prevención, asistencia, servicios, sanidad, etc.). Por su parte, estas fuentes deberían asumir con plena conciencia su condición y facilitar la tarea de los medios de comunicación. Es capital difundir con responsabilidad información y mensajes sobre el hecho migratorio y las personas refugiadas, así como transmitir el carácter diverso de nuestra sociedad. Es preciso que los servicios de información y comunicación de las administraciones también sigan estas recomendaciones.

Como creadores de opinión pública, los medios de comunicación públicos y privados deberían ser conscientes de la función que pueden tener en la inclusión social de las personas migradas y refugiadas. Tanto las empresas como los y las profesionales de la comunicación deberían ser agentes activos en la difusión de conocimiento sobre las migraciones y sus contextos, incluso con una función pedagógica, que contribuya a normalizar la percepción del hecho migratorio como una realidad social estructural. Los medios también deberían explicar las causas y coyunturas que rodean a los procesos migratorios y, en su caso, cuál es la legislación que regula la situación administrativa de las personas migradas.

El objetivo del presente documento es colaborar con los y las profesionales de la comunicación y crear herramientas que permitan adoptar criterios de estilo propios a la hora de informar sobre temas relacionados con las personas migradas y refugiadas. Las presentes recomendaciones podrán aplicarse a cualquier información periodística, con independencia del formato o del medio empleado para su difusión: televisión, radio, prensa, medios digitales, plataformas o redes sociales. También serán de aplicación a los espacios mediáticos de opinión, debates y entrevistas, en los que la figura de la persona moderadora o entrevistadora es fundamental ante posiciones no respetuosas.

Las presentes recomendaciones también se dirigen a las plataformas de intercambio de vídeos y a las redes sociales, dada la importancia conseguida en cuanto al consumo audiovisual y a su carácter colaborativo. La facilidad de creación, difusión y réplica de estos servicios puede favorecer la presencia de contenidos nocivos o que inciten a la violencia, el odio, la xenofobia o la discriminación. En este sentido, la responsabilidad es compartida entre las personas usuarias o generadoras de contenidos y las plataformas y las redes, que deberán establecer las medidas y los mecanismos dispuestos en la normativa audiovisual contra dichos contenidos.

En términos generales, los medios de comunicación dedican una atención especial a la hora de informar sobre niños y adolescentes. En el caso de la infancia y la adolescencia migrada sola, sin referentes adultos ni familiares, aún es más indispensable hacer un cuidadoso tratamiento informativo. En este sentido, recordamos las recomendaciones específicas incluidas en las [*Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la infancia y la adolescencia tuteladas por la Administración*](#), elaboradas por el Consejo del Audiovisual de Cataluña, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Colegio de Periodistas de Cataluña.

Por último, recordamos la importancia de hacer comunicación con perspectiva de género también cuando se informe sobre personas migradas y refugiadas. No se dará visibilidad a la migración femenina si no se informa sobre sus experiencias, aportaciones y vivencias, con un enfoque comunicativo inclusivo y no sexista, lejos de estereotipos de género y que dé voz a las mujeres migradas y refugiadas.

RECOMENDACIONES

01

Hacer uso de un lenguaje preciso, respetuoso e inclusivo.

Los conceptos no son neutros. El uso del lenguaje es clave tanto para alejarse de tópicos discriminadores como para prevenir el racismo. Por ello se recomienda:

- **Evitar el uso de palabras o expresiones inexactas.** Términos como *alud*, *oleada* o *proliferación de inmigrantes* pueden reforzar la idea de una invasión masiva de personas migradas o refugiadas y hacen una equiparación con la catástrofe y el descontrol. Además, se recomienda no recurrir a metáforas, puesto que simplifican y a menudo generan paralelismos erróneos que pueden convertirse en clichés y estereotipos discriminatorios.
- **No utilizar términos o expresiones como ilegal, ilícito, irregular, indocumentado o sin papeles para definir o calificar personas.** Nadie es ilegal.² Si se tercia, puede hacerse referencia a la circunstancia de que la persona está en una situación administrativa no regularizada.
- **Rehuir las contraposiciones nosotros/ellos mediante el uso de términos como, por ejemplo, autóctonos/inmigrantes o los de aquí/los de fuera**, o la expresión *catalanes de toda la vida*, o *su tierra*, puesto que enfatizan las diferencias y segregan.
- **No decir que una persona es migrada.** Es más preciso decir que una persona migró o ha migrado, hablando de fechas y lugares concretos. La condición de persona migrada es, por definición, transitoria.
- **No hablar de personas refugiadas como personas que viven necesariamente fuera del Estado español.** Muchas de las personas refugiadas o demandantes de asilo viven en él.
- **No usar términos como árabe, asiático, subsahariano, del Este o latinoamericano, puesto que responden a categorías macroétnicas que homogeneizan grupos diversos** y que, por reiteración de uso en los discursos mediáticos, se adoptan socialmente como categorías naturales cuando no lo son.
- **No confundir adjetivos que se refieren a la religión** (*musulmán, islámico o judío*, por ejemplo), **con otros relativos al origen geográfico o cultural** (*israelí, magrebí, chino*).

2 Artículo 2 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#): “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

- 
- Recordar que los actos terroristas los cometen individuos o determinadas organizaciones. Así, no debe adjetivarse el terrorismo en función del origen, la etnia o la religión de sus autores, sino que debe identificarse al grupo terrorista concreto que lo ejerce (p. ej., ISIS, Boko Haram, Sendero Luminoso, etc.). El uso de la expresión *terrorismo islámico* debería sustituirse por la de *terrorismo yihadista*.^{3y4}

02

Adoptar una postura crítica y activa ante los discursos discriminatorios y xenófobos.

- **Cabe aportar datos y contexto como elementos que pueden desactivar los discursos de odio, racistas y xenófobos y rebatirlos.** Evitar difundir los argumentos discriminatorios sin ofrecer esta contraposición. Esta recomendación es especialmente relevante en los espacios de opinión, entrevistas, tertulias y debates, en los que la persona moderadora o entrevistadora debe tener una actitud activa y crítica ante posibles posturas discriminatorias e irrespetuosas.
- **Marcar y atribuir debidamente las citas textuales de referencias racistas o discriminatorias,** aunque sean de carácter histórico o erudito, y proporcionar, hasta donde sea posible, referencias sobre su autoría y contexto de formulación.
- **Aportar puntos de vista diversos para enriquecer el discurso periodístico** y ofrecer una visión más amplia y plural del hecho migratorio, más allá de una visión eurocéntrica u “occidentalista”.
- **Alejarse de actitudes proteccionistas, así como de posiciones etnocéntricas al tratar a una comunidad étnica, cultural o social con los estándares de otra.** Hay que tener presente también la diversidad y la heterogeneidad propias de cada comunidad para evitar simplificaciones.
- **Extremar la cautela y adoptar una postura crítica ante las atribuciones o vinculaciones de un comportamiento individual concreto al origen, la religión, la cultura, la etnia o el color de piel de la persona.** Del mismo modo que no debe asociarse el comportamiento de un individuo a la comunidad con la que está o puede estar identificado, tampoco debe generalizarse ni atribuir a toda una comunidad lo que haya hecho una persona.
- **Hay que poner una atención especial en las informaciones sobre población migrada con especificidades étnicas,** para evitar que pueda ser discriminada por este motivo (p. ej., comunidad gitana de otros países).

3 Determinadas organizaciones terroristas se autoproclaman yihadistas, pero cabe tener en cuenta que *yihad* es un precepto del Corán en torno a la superación personal.

4 Para más información, véanse las [Recomendaciones sobre la cobertura informativa de actos terroristas](#).

03

Ayudar a superar los prejuicios y estereotipos negativos sobre la inmigración y el refugio.

El discurso informativo no puede incitar a asumir o perpetuar prejuicios y estereotipos de naturaleza xenófoba o discriminatoria. Los estereotipos negativos sobre inmigración afectan generalmente a las comunidades vulnerables. Los medios pueden aportar elementos discursivos que contribuyan a superar dichos estereotipos. Con este objetivo, es recomendable:

- **Tratar la inmigración y el refugio como cuestiones informativas y no como problemas.** Hay que concebir la inmigración como un fenómeno de desplazamiento de población estructural y no como una excepción o amenaza.
- **Equilibrar la cobertura de conflictos o de tensiones con noticias sobre inclusión,** ejemplos de construcción de espacios comunes y experiencias de enriquecimiento mutuo en las sociedades de acogida.
- **No asociar los flujos migratorios con la violencia, la marginalidad, el desorden o la delincuencia,** así como tampoco vincular a las personas migradas o refugiadas con criminalidad o terrorismo.
- **Desvincular la migración de la fatalidad.** Los motivos para migrar son diversos, algunos muy graves, pero también pueden ser para mejorar la vida propia en algún aspecto (familiar, laboral, formación, climático, etc.), sin que sea siempre un desplazamiento forzado por una situación extrema.
- **Informar de los países de origen de las personas migradas y refugiadas en su complejidad y diversidad,** y no centrarse sistemáticamente en informaciones sobre conflictos bélicos, hambre, miseria o pobreza extrema. Si solo se hace referencia a aspectos negativos, el sesgo puede favorecer la aparición de estereotipos discriminatorios.
- **Hablar de las causas estructurales de los movimientos migratorios,** que son un fenómeno global que persistirá en el futuro.
- **No atribuir determinadas expresiones de diversidad etnocultural o fenotipos como rasgos distintivos de determinadas comunidades de personas migradas o refugiadas.** Hay que tener en cuenta que muchas de estas características se dan en personas nacidas en Cataluña.

04

Informar sin sensacionalismo ni dramatismo.

La espectacularización y la dramatización artificial fomentan las visiones tópicas y simplificadoras. Para conseguir un tratamiento mediático del hecho migratorio alejado del sensacionalismo, se recomienda:

- **Reforzar la reflexión experta que facilite la comprensión de las razones profundas de lo que ocurre.** El uso de elementos meramente anecdóticos, rutinarios o superfluos no incorpora información significativa.
- **Evitar el despliegue desproporcionado de medios y de estrategias de sobreatención,** que solo favorecen agrandar la dimensión de determinados acontecimientos o conflictos, directa o indirectamente relacionados con las personas migradas y refugiadas. Esta sobreatención puede generar distorsiones sobre el fenómeno, como, por ejemplo, la idea, extendida pero equivocada, de que la mayoría de migrantes llega en patera y no en avión.
- **Evitar utilizar técnicas de cebo de clicks (*clickbait*) para buscar la viralización de sus contenidos** y los ingresos publicitarios. Estas técnicas acostumbran a ser banalizadoras y sensacionalistas. Hay que tener un especial cuidado con los titulares y los reclamos de las noticias, ya que la brevedad de tiempo o de espacio puede favorecer la falta de precisión o la aparición de estereotipos negativos.
- **Evitar emitir planos cortos de personas heridas o muertas, aunque se trate de acontecimientos alejados del ámbito de referencia de los medios,** a la hora de informar sobre tragedias personales. Aquello que no haríamos con noticias próximas, tampoco debería hacerse con informaciones de otros lugares.

05

Contextualizar las informaciones sobre personas migradas y refugiadas.

Para presentar una cuidada visión a la ciudadanía de las migraciones y de su diversidad, hay que rehuir las descripciones parciales e incompletas y proporcionar contexto y elementos de análisis, así como una amplia gama de puntos de vista y opiniones. Así, para conseguir un esmerado tratamiento de las migraciones y de su diversidad se recomienda:

- **Aportar datos sobre la situación de los países de origen de las personas migradas** y sobre los flujos migratorios internacionales que mejoran la calidad de la información, facilitan la reflexión de la audiencia y contribuyen a deshacer los estereotipos negativos sobre la inmigración.
- **Ampliar el abanico de temas, perspectivas y realidades para ayudar a evitar la fatiga informativa.**
- **Tener en cuenta el trasfondo social, el marco legal existente, las motivaciones y las condiciones socioeconómicas** en los que se llevan a cabo los procesos migratorios.
- **Rehuir la emisión reiterada de imágenes de archivo para ilustrar noticias que no se corresponden con los contenidos,** puesto que puede provocar equívocos. En cualquier caso, si se emiten irán siempre debidamente referenciadas y se ajustarán a criterios de pertinencia.

06

Dar voz a las personas migradas y refugiadas y velar por la diversidad de las fuentes de información.

Para fomentar la pluralidad de voces y de miradas, las fuentes de la información deben ser amplias y representativas de la diversidad social. Recoger la visión del mundo y las experiencias de quien se desplaza enriquece el tratamiento informativo de cualquier tema.

Para reflejar la pluralidad y la diversidad social es necesario:

- **Dar voz a personas de diferentes orígenes para opinar de todo tipo de cuestiones, y no solo sobre inmigración**, como una forma de garantizar su derecho a la libertad de expresión y a la participación social. De este modo se normaliza su presencia y su participación mediática como ciudadanos y ciudadanas protagonistas de cualquier tipo de noticia y en ámbitos diferentes a su condición de persona migrada, refugiada o de minoría.
- **Favorecer que entre las personas expertas y profesionales que emiten mensajes y/u opiniones, también se incluya a personas procedentes de los países de donde proviene la noticia**, no solo para velar a favor de la diversidad de las fuentes, sino también por la aproximación cultural al hecho noticiable. El objetivo debería ser ofrecer un mensaje realista y dimensionado según el contexto en el que se produce.

La participación activa de representantes de las comunidades y los directorios y agendas de personas expertas y de asociaciones y entidades pueden ser de mucha utilidad en esta tarea.

07

Incorporar a los contenidos la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Las personas migradas y refugiadas en conjunto están infrarrepresentadas en los medios de comunicación, pero debemos tener en cuenta que hay factores que provocan su doble o triple invisibilización. Es el caso de las mujeres migradas o refugiadas. Esta invisibilización se agrava cuando se trata de mujeres mayores o de niñas.

Incorporar la perspectiva de género y la interseccionalidad pasa por:

- **Visibilizar a las mujeres migradas y refugiadas, hacerlas protagonistas y darles voz** para vehicular su discurso, así como informar sobre las temáticas específicas que les afectan.
- **Hacer un uso no sexista del lenguaje escrito y oral; utilizar imágenes no sexistas e inclusivas; aportar datos desagregados por sexo**, y elaborar mensajes y contenidos que rompan y cuestionen los estereotipos de género hacia las personas migradas y refugiadas.
- **Tener en cuenta la interseccionalidad de las personas**: hay otros muchos ejes que forman la identidad y la forma de ser y de estar en el mundo. Estos factores pueden ser, además del género, la edad, la orientación sexoafectiva, la etnia, la religión, la discapacidad, etc. y pueden ser causa de desigualdades, discriminaciones e invisibilización.

En este sentido, conviene que los medios promuevan la representación de personas migradas y refugiadas con una perspectiva de interseccionalidad, se hagan eco de su realidad y visibilicen las problemáticas que sufren fruto de estas intersecciones.

08

Respetar los derechos y la libre voluntad de las personas migradas y refugiadas a la hora de presentarlas y entrevistarlas.

La aplicación de los derechos y de los principios relacionados con el respeto a la intimidad de las personas debe ser escrupulosa en relación con la información sobre inmigración.

- **Siempre hay que contar con el consentimiento explícito de la persona antes de hacer una entrevista** y comunicarle claramente los objetivos y el ámbito de la publicación o de la emisión para no crear falsas expectativas.
- **Las personas pueden ser presentadas con su nombre y apellidos, o haciendo mención de sus características profesionales o cívicas.** No se aconseja definir las en función de su grupo cultural, religioso o étnico, si no procede. **Hay que preguntar en cada caso si quieren ser presentadas o no como migradas o refugiadas.**
- **El medio nunca puede adjudicar condición anónima a sus testimonios, si no es que ellos lo solicitan explícitamente.** Aun así, proteger la identidad de la persona entrevistada puede ser fundamental en algunos casos para evitar posibles riesgos o consecuencias derivadas de su identificación. Es preciso acordar si se toman medidas de seguridad, como, por ejemplo, constar con un nombre ficticio, omitir o modificar datos personales, difundir o no su imagen, pixelarla, grabarla de espaldas, a contraluz o distorsionarle la voz. Estas precauciones se extremarán aún más en el caso de las personas refugiadas: identificarlas podría complicar sus tramitaciones administrativas o, incluso, podría ponerlas en peligro si están sufriendo algún tipo de persecución.
- **No se pondrá la atención en la situación legal o en el país de origen de las personas refugiadas o migradas si el contexto y el interés informativo no lo justifican.**
- **La persona entrevistada dispondrá del tiempo suficiente para entender y reflexionar sobre las preguntas que le hacen.** En el supuesto de que la o el periodista no hable la lengua de la persona entrevistada o tenga dificultades de comprensión, hay que recurrir a profesionales de la interpretación o de la traducción para evitar malentendidos, para garantizar los derechos de la persona entrevistada y que se sienta más cómoda. Esta recomendación debe ser especialmente observada cuando se trate de niños o adolescentes.
- **No deberían grabarse imágenes invasivas o planos cortos** sin contar con la autorización expresa de la persona entrevistada.
- **Hay que extremar el cuidado para evitar hacerles revivir situaciones dolorosas, experiencias traumáticas o hacerlas sentir incómodas.**

09

Moderar las plataformas participativas en línea para eliminar mensajes con contenido discriminatorio o de odio.

Los medios de comunicación deben controlar y moderar activamente sus plataformas participativas en línea para detectar y eliminar mensajes racistas y xenófobos que difundan estereotipos discriminatorios, prejuicios o que fomenten la discriminación de las personas migradas y refugiadas.

Del mismo modo, las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales deben **aplicar los mecanismos necesarios para desactivar los mensajes y contenidos audiovisuales nocivos y los discursos de odio**, y evitar que las personas usuarias puedan hacer difusión de los mismos.

Así, sería útil que las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales dispusieran de una entidad de confianza (*trust flagger*) especializada en la evaluación de contenidos en materia de migraciones, de modo que se redujera el tiempo de circulación de eventuales mensajes nocivos.

Igualmente, en el momento en el que la persona usuaria crea un canal o un perfil, las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales deberían explicitar la prohibición de difundir discursos con contenido discriminatorio o de odio en relación con las migraciones, y recordar la responsabilidad de la ciudadanía sobre esta cuestión.

10

Garantizar la formación activa y las condiciones de trabajo adecuadas de las y de los profesionales de la información.

Las empresas de información, en función de su dimensión y de sus posibilidades, deberían favorecer la formación, la actualización y, si procede, la especialización de su personal en relación con el tratamiento de las migraciones y la diversidad en los medios.

- Pese a que las actuales rutinas de producción no lo favorecen, sería preciso que **este personal dispusiera del tiempo y de las condiciones de trabajo adecuados para poder elaborar contenidos más rigurosos**, de más calidad y con más diversidad de fuentes.
- Sería útil **establecer criterios profesionales y procedimientos internos que garanticen la calidad** en el tratamiento informativo.
- Sin conculcar los procedimientos de selección por mérito, idoneidad y oportunidad, las empresas mediáticas deberían **fomentar que su plantilla estuviera formada por profesionales de origen cultural, religioso y étnico diverso, de acuerdo con la pluralidad de la sociedad catalana**.⁵
- Para favorecer la formación de las personas que se convertirán en profesionales de la información y la comunicación, sería conveniente que **las facultades y los centros universitarios que imparten estudios de periodismo y de comunicación fomentaran iniciativas didácticas que sensibilicen al alumnado de forma activa y transversal contra los discursos de odio por motivos de xenofobia, racismo, sexismo, LGBTIfobia o cualquier otro**.

⁵ Alguno medios internacionales, como la BBC, ya tienen experiencia en la elaboración y la aplicación de [planes de diversidad para favorecer la inclusión](#) en sus plantillas.



GLOSARIO

Los términos que forman este glosario intentan aclarar los principales conceptos relacionados con las personas migradas y refugiadas. Hay que tener en cuenta que algunos de estos conceptos están en evolución y en debate actualmente y pueden variar. Por orden alfabético.

Acogida humanitaria

Atención sociosanitaria de urgencia, programas de acogida temporal y atención a las necesidades básicas de personas migradas en situación de vulnerabilidad.

Acogida integral

Modalidad de acogida que engloba todos los aspectos de las personas o familias migradas, desde los más elementales –vivienda, sanidad, trabajo, educación– hasta los referidos a la aceptación en la comunidad y a la participación en la vida social, cultural y política de esa población.

Acuerdo de Schengen

Acuerdo por el que varios países de Europa suprimieron los controles en las fronteras interiores (entre estos países) y trasladaron dichos controles a las fronteras exteriores (con terceros países), donde se aplican normas comunes en materias como, por ejemplo, control de fronteras, visados y cooperación. Se estableció un espacio común –denominado *espacio Schengen*–, que comprende una gran parte del continente europeo. Aprobado y firmado en la ciudad de Schengen en 1985 y en vigor desde 1995.

Apátrida

Persona que no tiene nacionalidad, que no es considerada nacional por ningún Estado bajo su legislación.

Aporofobia

Forma de discriminación que nace de un sentimiento o comportamiento de rechazo o desprecio hacia las personas pobres. Este fenómeno puede ir asociado, aunque no siempre, a otro tipo de discriminación hacia las personas migrantes o migradas, por la situación de vulnerabilidad que estos grupos pueden representar.

Asilo

Práctica por la que un Estado garantiza la protección y asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios derechos fundamentales. Aunque suele asociarse al ámbito político, en realidad también engloba a quienes sufren persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de Ginebra y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea está previsto el derecho de asilo.

**Cohesión social**

Grado de consenso de los miembros de un grupo social o percepción de pertenencia a un proyecto o una situación común.

Contrabando de personas

Acción de facilitar la entrada ilegal de personas, a menudo incluyendo el transporte, en un país del que no tienen la nacionalidad ni el permiso de residencia, con el fin de conseguir un beneficio económico.

Convención de Dublín

Acuerdo de los estados miembros de la Unión Europea por el que se establece qué Estado es responsable de examinar cada solicitud de asilo. Se firmó en 1990 y España lo ratificó en 1995. Posteriormente, la Convención fue sustituida por la Regulación de Dublín II (2003) y Dublín III (2013).

Deportación

Devolución de una persona extranjera a su país de origen tras serle denegado el asilo o como consecuencia de haber sido expulsada.

Desplazada, desplazado interno

Persona que ha sido forzada a salir de su hogar a causa del conflicto o de la persecución (p. ej., motivos similares a los relativos al refugio) o a causa de un desastre natural o de otra circunstancia. A diferencia de las personas refugiadas, los desplazados internos permanecen en su propio país.

Devolución

Expulsión del territorio nacional sin necesidad de expediente de las personas extranjeras que pretendan entrar ilegalmente en el país o que, habiendo sido expulsadas, contravengan la prohibición de entrada en el país.

Emigrante

Persona que lleva a cabo un proceso migratorio, es decir, que parte de un territorio para establecerse en otro.

Expatriada, expatriado

Persona que vive en un país diferente al suyo de origen, temporal o definitivamente, por causas diversas especialmente vinculadas al trabajo.

Extradición

Procedimiento por el que las autoridades de un Estado entregan a una persona a las de otro Estado que la reclama, para que sea juzgada o para que cumpla una pena ya impuesta.

Flujos mixtos

Denominación de los movimientos migratorios en los que viajan juntas tanto personas migradas como personas refugiadas, es decir, con necesidad de protección internacional y que han abandonado sus países por motivos diversos. Cada vez son más las personas en situación desesperada que protagonizan los movimientos migratorios, tanto por la diversidad de razones que les obligan a huir como por los riesgos a los que se enfrentan.

**Inclusión social**

Proceso que garantiza que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida y de bienestar que se consideran normales en la sociedad en la que viven. Una sociedad inclusiva dispone y habilita mecanismos para garantizar los derechos humanos, la dignidad y la ciudadanía activa de todos los que forman parte de ella.

Inmigrada, inmigrado

Relativo a la población que ha hecho un proceso migratorio y se ha establecido en un territorio.

Inmigrante

Persona que ha llevado a cabo un proceso migratorio y se establece en un territorio.

Integración social

De acuerdo con la Comisión Europea, la integración es un proceso bidireccional y dinámico de encaje mutuo por parte de todas las personas inmigradas y de las residentes de los estados miembros. Sin embargo, este es un concepto que a menudo se utiliza socialmente como sinónimo “de asimilación” y por ello es preferible no emplearlo. Se recomienda utilizar el término *inclusión*.

Interculturalidad

Perspectiva de abordaje de la transformación social que se basa en tres principios: el objetivo de inclusión de todas las personas de una sociedad; el conocimiento, reconocimiento y aprovechamiento de la diversidad, y el fomento de la interacción positiva entre todos sus miembros.

Interseccionalidad

Teoría que estudia la interrelación entre las identidades sociales y los sistemas de opresión, dominación o discriminación. Afirma que la identidad de las personas parte de la interacción y simultaneidad de múltiples categorías biológicas, sociales y culturales, como la etnia, el género, el origen, el status social, la discapacidad, la edad, la orientación sexoafectiva, la religión, etc. La interrelación de estos factores condiciona las posibles discriminaciones, opresiones o privilegios que puedan tener las personas.

Islamofobia

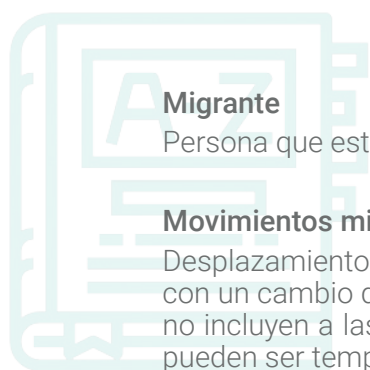
Aversión, odio, miedo, rechazo y/u hostilidad hacia el islam –religión basada en el Corán– y, por extensión, hacia las personas que la practican.

Matrimonio forzado

Matrimonio en el que, como mínimo, una de las dos partes se casa sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Puede convertirse en una forma de explotación del tráfico de personas.

MENA

Acrónimo de menor extranjero/a no acompañado/a. Hace referencia a niñas y niños extranjeros que hacen los procesos migratorios solas y solos. Dado que es un término estigmatizado, conviene sustituirlo por *niños o jóvenes migrados/as solos o solas o sin referentes familiares*.

**Migrante**

Persona que está haciendo un proceso migratorio.

Movimientos migratorios

Desplazamientos de personas migrantes de un lugar a otro, bien individualmente o en grupo, con un cambio de residencia habitual. Hacen referencia a migrantes no forzados, por lo que no incluyen a las personas refugiadas y solicitantes de asilo. Los movimientos migratorios pueden ser temporales o definitivos.

Multiculturalismo

Proceso en el que dos o más culturas conviven, pero sin un conocimiento mutuo entre ellas, ni ningún enriquecimiento en el proceso de convivencia, más bien comparten un territorio, pero con una interacción mínima entre sí.

Mutilación genital femenina

Práctica que se realiza a mujeres y niñas y que implica la ablación total o parcial de los genitales externos femeninos, o cualquier otra agresión a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o religiosas, sin finalidad terapéutica. Está considerada internacionalmente una violación de los derechos humanos.

Niño/a, adolescente o joven migrado/a sol/a o no acompañado/a

Niñas, niños, chicas y chicos que hacen los procesos migratorios separados de los progenitores y de otros parientes y no están bajo el cuidado de una persona adulta, a la que le corresponde, por ley o por costumbre, dicha responsabilidad.⁶

Políticas de inclusión

Medidas que promueven la plena participación de las personas extranjeras en la sociedad, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas.

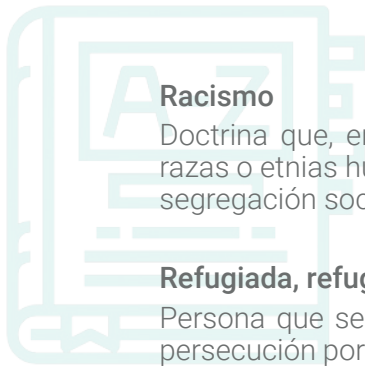
Principio de no-devolución (*non-refoulement*)

Establece la obligación de los estados de no devolver a una persona –directa o indirectamente– a un lugar donde su vida o su integridad física pueda correr peligro. Este principio es la piedra angular del derecho internacional de las personas refugiadas, ha sido recogido en todos los convenios de derechos humanos y es de obligado cumplimiento para todos los estados.

Protección internacional

Concepto amplio consistente en garantizar que las personas que han tenido que huir de su país, porque han sufrido violaciones de derechos humanos o están en riesgo de sufrirlas, puedan disfrutar de los derechos humanos básicos, en ausencia de la protección que deberían dispensarles las autoridades de su propio país. Uno de los principios básicos de la protección internacional es la no-devolución.

⁶ Para más términos relacionados con la infancia y la adolescencia migrada sola, véase el glosario de las [*Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la infancia y la adolescencia tuteladas por la Administración*](#).

**Racismo**

Doctrina que, en base a unos determinados fenotipos, propugna la inferioridad de unas razas o etnias humanas respecto a otras y en virtud de la cual se justifica su discriminación, segregación social, explotación económica, etc.

Refugiada, refugiado

Persona que se encuentra fuera de su país de origen, porque tiene un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas (Convención de Ginebra de 1951).

Repatriación

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como el derecho individual de una persona refugiada o prisionera de guerra de volver al país de nacionalidad en determinadas condiciones. Se aplica también en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.

Rutas migratorias

Caminos que recorren las personas migrantes para llegar a su destino, a menudo atravesando varios países. En estos trayectos, las personas pueden estar expuestas a situaciones de riesgo.

Tráfico de seres humanos

Acción de captar, transportar o acoger personas, a menudo aprovechándose de una situación de vulnerabilidad, mediante la amenaza, el uso de la fuerza, el engaño, el rapto, el fraude y el abuso de poder, o con autoridad sobre las víctimas, con la finalidad de explotarlas y obtener beneficio.

Las explotaciones pueden ser diversas: explotación sexual, matrimonios forzados, esclavitud o servidumbre, explotación laboral, obligar a la mendicidad, a realizar actividades delictivas, a la extracción de órganos o tejidos corporales, etc.

Vulnerabilidad

Condición en la que una persona tiene más riesgo y es susceptible de ser herida o afectada físicamente o moralmente y de sufrir un perjuicio por una determinada situación.

Xenofobia

Actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y desprecian a otras personas por el hecho de ser extranjeras.



DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

ACNUR (2018). [Los medios de comunicación y las personas refugiadas.](#)

ASOCIACIÓN MUNDIAL PARA LA COMUNICACIÓN CRISTIANA EN EUROPA (WACC) (2017). [Cambiando el discurso: la representación de los refugiados y los migrantes en los medios de comunicación europeos.](#)

CATALUÑA. [Estatuto de autonomía de Cataluña.](#)

CATALUÑA. [Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.](#)

COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2016). [Código deontológico.](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2019). [Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración.](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2018). [Recomendaciones sobre el tratamiento de la comunidad gitana en los medios de comunicación.](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2002). [Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración.](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2001). [Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de las tragedias personales.](#)

CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES. [Llibre d'estil. Manual d'ús. Epígrafs 2.3.3.8 y Guia editorial. Epígrafe 1.2.3.10](#)

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA (2017). [Código deontológico.](#)

GENERALITAT DE CATALUNYA (2019). [Acord per a un debat responsable sobre immigració i contra el racisme i la xenofòbia.](#)

MESA PARA LA DIVERSIDAD EN EL AUDIOVISUAL (2013). [Guía de lenguaje inclusivo. Inmigración, racismo y xenofobia.](#)

NACIONES UNIDAS (1948). [Declaración Universal de Derechos Humanos.](#)

OBSERVATORIO DE LA ISLAMOFobia EN LOS MEDIOS (2019). [Un cambio a nuestro alcance. Islamofobia en los medios.](#)

RED ACOGE (2018). [Manual contra el inmigracionalismo.](#)

SOS RACISME (2020). [Invisibles. L'estat del racisme a Catalunya. Informe 2019.](#)

RED DE AUTORIDADES DE REGULACIÓN MEDITERRÁNEAS (2018). [Media Coverage of Migrants and Refugees in Audiovisual Media.](#)



Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya